ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATOS O CONVENIOS	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	005

ADICIÓN	X	PRÓRROGA		ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4143.010.26.1.0500.2023
CONTRATISTA	CORPORACIÓN EDUCATIVA BARTOLOME MITRE
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	900163623-2
OBJETO	Prestación del Servicio Público Educativo a través de establecimiento educativo no oficial en condiciones de oportunidad, pertinencia, calidad, con el cumplimiento de las directrices y disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali de conformidad con la Ley general de educación, garantizando la atención en el sistema educativo de estudiantes de población en edad escolar (niños, niñas y adolescentes de estratos socioeconómicos 1 o 2 o niveles del SISBEN con puntaje inferior a 57.21) o con necesidades educativas especiales en los sectores con insuficiencia educativa del Distrito de Santiago de Cali, en desarrollo del proyecto BP-26003038, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015, artículo 2.3.1.3.3.2 del Decreto 1851 de 2015.
VALOR INICIAL	TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS UN PESOS MCTE ($394.967.201)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	28/01/2023
FECHA DE INICIO	1/02/2023
FECHA DE TERMINACIÓN	3/12/2023
ADICIONES	VEINTE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($ 20.230.579)
VALOR TOTAL A LA FECHA	CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($ 415.197.780)
PRORROGAS	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	N/A
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario:
	Identificación del Cesionario:
	Fecha de Cesión:

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

Que la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali, requiere garantizar la prestación del servicio educativo como estrategia de acceso y permanencia de nuestros estudiantes en los establecimientos educativos privados contratados a través de la estrategia de cobertura educativa contratada de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1851 de 2015.

Que la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali, realizó contratación directa de conformidad con el Decreto 1851 de 2015 para la prestación del servicio educativo y suscribió el contrato No. 4143.010.26.1.0500.2023 por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS UN PESOS MCTE ($394.967.201), contando con la Disponibilidad presupuestal correspondiente.

Que la entidad territorial en el mes de diciembre del año 2022, realizó una ponderación de la tarifa para definir la tipología en la prestación del servicio para el año 2023 aprobando un 10% de aumento sobre la tipología.

Que el Ministerio de Educación Nacional el día 20 de enero del año 2023 socializó a través de la Oficina de Planeación y Finanzas, el incremento de la tipología 2023 a las entidades territoriales, tal y como quedó establecido en los considerandos 9 y 10 del contrato suscrito, considerando un aumento del 20% a la tipología sobre el valor del año 2022.

Que teniendo en cuenta que el calendario escolar es reglado y se deben garantizar 40 semanas lectivas de clases, las partes acordaron contractualmente que: "...una vez realizado el trámite administrativo correspondiente por parte del Ministerio de Educación Nacional, la secretaría de educación Distrital realizará los respectivos trámites y análisis técnicos para realizar un ajuste a la tipología.".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Que, de acuerdo a lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, notificó del aumento (COMPES) en el mes de abril del año 2023 y de inmediato la entidad territorial inició los trámites para incorporar los recursos en la ficha para ajustar la tipología de conformidad a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.

Que de acuerdo al IPC para el año 2022, el aumento del salario mínimo, y costos asociados en la prestación del servicio educativo y el incremento de la tipología, realizada por el Ministerio de Educación Nacional, encuentra necesario el ajuste de la tipología en un porcentaje del 17% para el periodo escolar 2023 y no sólo 10% como fue suscrito el contrato No. 4143.010.26.1.0500.2023, sin que esto implique el reconocimiento de obligaciones adicionales o el pago de actividades por fuera del contrato suscrito.

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 25 de abril de 2012, respecto de las posibles modificaciones que se le pueden hacer a un contrato estatal, tuvo ocasión de anotar:

"La condición estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, seresalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando se necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del estado"

Que la presente modificación No. 1 se atempera a los parámetros que señala el H. Consejo de Estado,Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia del 16 de marzo de 2015, con ponencia de la Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz (E), que indica: "De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la Ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisitode existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicione -por regla general- en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y seaviable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de queel contrato adicional quede afectado de nulidad (...)".

Que, en aras de garantizar la continuidad de los estudiantes en el sistema educativo, las partes de mutuo acuerdo deciden ajustar el valor de la tipología en un 7% adicional de conformidad con las razones aducidas anteriormente, con el objetivo de garantizar la prestación del servicio educativo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Que de acuerdo a lo anterior se solicita al ordenador del gasto realizar la modificación al contrato No.4143.010.26.1.0500.2023.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR
NOMBRE COMPLETO: MARIO HERNÁN COLORADO FERNANDEZ
CARGO: SUBSECRETARIO DE COBERTURA
CIUDAD Y FECHA: SANTIAGO DE CALI, 29 de mayo de 2023

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.